

TALLER REGIONAL PARA AMERICA LATINA SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL TRATADO DE MARRAKECH

Ciudad de Panamá, 21 a 23 de Junio de 2016

Fausto Vienrich E.

Director

Dirección de Derecho de Autor



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CRONOLOGIA

- Conferencia Diplomática (2013) sobre conclusión del Tratado Marrakech Firmado por los países, entre ellos el PERU

- Opinión de la Dirección:
 - Debe procederse a la ratificación del Tratado por ser sumamente beneficioso para la población invidente y personas con discapacidades visuales y para acceder al texto impreso, así como formar parte de la política de inclusión social.

 - Necesidad de incorporar en la legislación las definiciones contenidas en el Tratado así como las excepciones y limitaciones que se establecen en el mismo, a fin de que las personas consideradas beneficiarias en dicho instrumento puedan obtener acceso a los ejemplares en formato accesible producidos en el exterior o en el país en igualdad de condiciones, culminando de dicha manera la gran contribución que el Perú ha tenido, especialmente por parte de quienes nos antecedieron en el cargo, permitiendo la **política de inclusión social** que es política de Estado



CRONOLOGIA

➤ Congreso de la República:

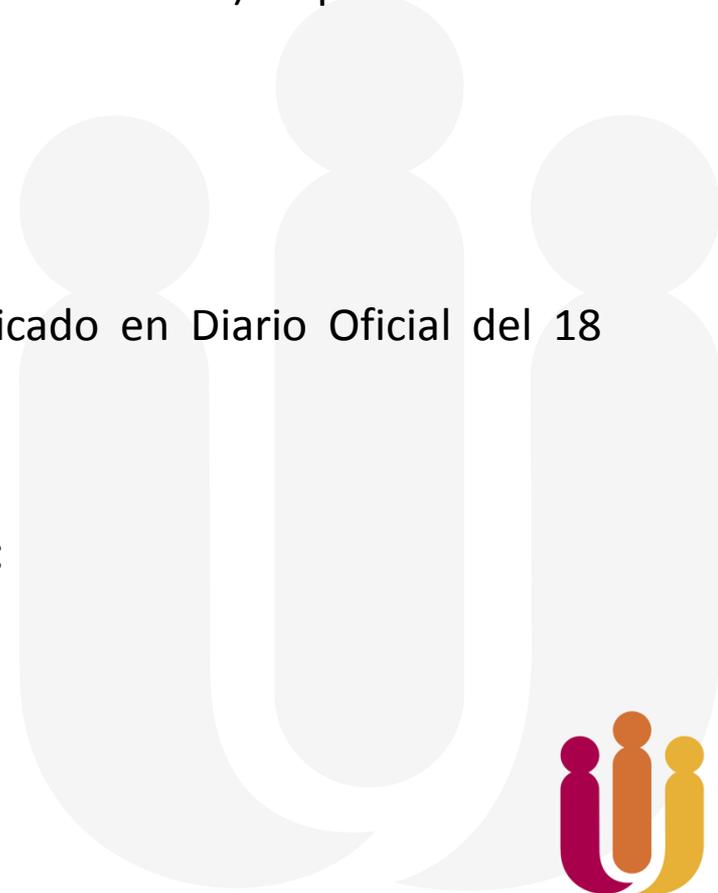
- Resolución Legislativa No 30371 (28 de noviembre 2015) “Aprobación del Tratado”

➤ Presidencia de la República:

- Ratificación del Tratado: D.S 069-2015-RE, publicado en Diario Oficial del 18 diciembre 2015

➤ Depósito de Instrumento de ratificación ante OMPI:

➤ Implementación



Mantener vivo el espíritu de Marrakech Difundir las bondades Tratado

- ✓ Labor de difusión:
 - Eventos académicos
 - Artículos revistas
- ✓ Concurrencia al Congreso
- ✓ Consultas formuladas por algunas entidades del gobierno sirvieron de pretexto
- ✓ Concurso para periodistas en temas de P.I
- ✓ Elaboración de Manual de derecho de autor (Tratado Marrakech)
- ✓ Entre otros



Propuestas de modificación al Decreto Legislativo 822

- ✓ Inclusión en la lista de definiciones del D.L 822 aquellos términos a ser utilizados en la redacción de las excepciones que se incorporarán:

“Ejemplar en formato accesible” “Entidad autorizada”

- ✓ Determinación de los beneficiarios de las excepciones a ser incorporadas:
Incorporación en la lista de definiciones del D.L 822: *“beneficiarios”*
- ✓ Incorporación de excepciones, para beneficiarios, a los derechos de reproducción, distribución y puesta a disposición:
 - Entre las excepciones al derecho de **comunicación pública**, se incluiría:
La comunicación pública electrónica por medios electrónicos o inalámbricos así como la puesta a disposición, de las obras en forma de texto, notación o ilustraciones , incluidos los audiolibros.

(i) Obras hayan sido publicadas o puestas a disposición por cualquier medio; (ii) que los actos se realicen con ejemplares en formatos accesibles; (iii) labor realizada por entidad autorizada, (iv) finalidad sea facilitar la disponibilidad de ejemplares en formato accesible a favor de los beneficiarios; (v) que se haya accedido a las obras de forma legal; (vi) no finalidad lucrativa

Propuestas de modificación al Decreto Legislativo 822

- Entre las excepciones al derecho de reproducción se incluiría:
Reproducción de obras (texto, notación, ilustración, incluidos audiolibros

(i) obras hayan sido publicadas o puesta a disposición; (ii) labor realizada por entidades autorizadas , beneficiarios o personas que actuen en nombre de estos últimos ; (iii) finalidad sea facilitar disponibilidad de ejemplares en formatos accesibles a favor de beneficiarios ; (iv) acceso a las obras haya sido legal; (v) reproducción no persiga fines lucrativos

Reproducción (excepción) extensiva a:

- Medidas intermedias para lograr reproducción (herramienta)
 - Realización cambios necesarios para permitir acceso a beneficiario de las obras en formatos accesibles (caso descripción ilustraciones)
- ✓ Definición de la posibilidad de incluir una excepción al derecho de representación o Ejec. Pública.
 - ✓ Definición de la aplicación de las excepciones al personal que brinda asistencia a los beneficiarios .



Propuestas de modificación al Decreto Legislativo 822

- ✓ Incorporación de excepciones que permitan el intercambio transfronterizo de ejemplares en formatos accesibles para los beneficiarios y las entidades autorizadas.

Para el caso de la exportación de formatos accesibles: se señala la posibilidad de extender la distribución y puesta a disposición a entidades autorizadas **y beneficiarios** domiciliados fuera del país, siempre que (además de las condiciones para dichos supuestos) se destinen para uso exclusivo de beneficiarios, y que la entidad emisora no haya sabido ni tenido razones para saber que los ejemplares han de ser utilizados por personas distintas a los beneficiarios.

Para el caso de importación: posibilidad de ingreso de ejemplares en formato accesible (listos para su uso vs producción local) para población beneficiaria.

- ✓ Definición de si las excepciones que permitan el intercambio transfronterizo requieren la intervención de entidades autorizadas o permiten adicionalmente la **distribución directa: Posibilidad de atención directa por parte de una entidad autorizada ubicada en un país parte del mismo a un beneficiario de otros país parte.**



Propuestas de modificación al Decreto Legislativo 822

- ✓ Tratamiento que permita a los beneficiarios de las excepciones a ser implementadas eludir medidas tecnológicas de protección sin que dicha actividad sea considerada infractora.

Incluir una excepción adicional a la protección legal de las medidas tecnológicas de protección, lo cual evitará que esta última protección impida el goce de las excepciones y limitaciones contenidas en el Tratado

- ✓ Incorporación de medidas que protejan la intimidad de los beneficiarios de las excepciones a ser implementadas.

Para la definición del término de “Entidad Autorizada” se ha proyectado incluir, entre otros aspectos, que la labor a realizar sea respetando la intimidad de los usuarios.



Propuestas de modificación al Decreto Legislativo 822

- ✓ Incorporación de una disposición que permita y fomente el intercambio de información entre entidades autorizadas.

Debiera incluirse en la LDA como función adicional de la DDA, tomándose en cuenta lo relevante de dicha labor.

- ✓ Creación de un punto de acceso a la información de las entidades autorizadas.

Rol que tendría la Dirección de derecho de autor a fin de facilitar el intercambio de información entre las entidades autorizadas existentes en el país y que, dicho sea de paso, fomentaría el intercambio de información entre las entidades autorizadas del país y del extranjero.

- ✓ Incorporación de una disposición que facilite el fomento de la cooperación internacional

Relacionada al punto anterior, como consecuencia de que se establezca el nuevo rol que tendría la Dirección de Derecho de autor como punto de acceso a la información de las entidades autorizadas.

- ✓ Garantías contra uso no autorizado: cumplimiento de las obligaciones contraídas respecto al respeto a la denominada regla de los tres pasos.



Otros aspectos a tomar en cuenta

- ✓ Tratamiento especial de tipo arancelario a los equipos especializados que tengan como finalidad exclusiva la de brindar acceso a los textos publicados para la población de invidentes, con problemas de impedimento visual o con dificultades de acceso al texto impreso. (SUNAT)
- ✓ ¿ Se consideraría operación de exportación de mercadería ? : distribución o puesta a disposición de ejemplar en formato accesible por parte de entidad autorizada a un beneficiario u otra entidad autorizada en otra parte (intercambio transfronterizo)
- ✓ Rol de las tecnologías – efectividad del Tratado
- ✓ Rol de la Tecnología (agenda digital)
- ✓ Conectividad (velocidad internet)



Zonas grises

- ✓ No verlo como impedimento para avance de la implementación
- ✓ Situaciones comprendidas o no en determinada excepción
- ✓ Lineamientos
- ✓ Resoluciones administrativas



ASPECTOS IGUAL DE IMPORTANTES PARA EL PERU

- ✓ Reafirmación de nuestro compromiso y vocación de sacar adelante el Tratado: Los pasos ya dados hasta la fecha obligan a asumir más retos como trabajar sin pausa para lograr disminuir las brechas del conocimiento y acceso a la información de las personas con discapacidad visual.
- ✓ En ese sentido resulta importante:
 - **Fortalecimiento de capacidades técnicas**
 - **Servicio de intercambio (TIGAR)**



Muchas gracias

www.indecopi.gob.pe

Síguenos en:

